



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: EX-2022-971885-UNC-ME#PRI.ADRIANA MARCONETTO- RENUNCIA POR JUBILACIÓN.

Sr. Abogado Director:

En estas actuaciones, debemos expedirnos respecto del pago de las licencias anuales ordinarias 2021 (resto) y 2022 (proporcional), de la empleada Nodocente de la Prosecretaria de Relaciones Internacionales, Sra. Adriana Marconetto, legajo 23188, con motivo de su renuncia a su cargo a partir del 17-11-2022, debido a que la misma se acogió al beneficio jubilatorio.

La Sra. Marconetto en el orden #2 presenta su renuncia.

En el orden #28 se ha expedido la Dirección Gral. de Sumarios.

La Dirección de Planta de Personal de la Secretaria de Gestión Institucional informa la situación de revista de la Sra. Marconetto.

No surge de estas actuaciones ni de la búsqueda realizada en la página www.digesto.unc.edu.ar, que la renuncia haya sido aceptada.

Así las cosas, en cuanto a la renuncia presentada, la misma podrá ser aceptada a partir del 17-11-2022

En cuanto a las licencias reclamadas soy de la siguiente opinión:

LICENCIA 2021:

De acuerdo al artículo 84 del Convenio Colectivo de

Trabajo homologado por el Decreto 366/2006, la Licencia Anual Ordinaria (LAO) podía ser gozada desde el 15-12-2021 al 28-02-2022

La ex empleada goza de una parte quedándole un resto de 13 días hábiles, los cuales no fueron usufructuados ni hay acto administrativo que le haya pospuesto el goce la licencia por razón alguna.

Asimismo el ACTA paritaria que obra en el orden # 56 no le aplicable a la Reclamante, toda vez que a la fecha de entrada en vigencia de dicha ACTA, la Sra. Marconetto ya se encontraba desvinculada de la Universidad debido a su jubilación ordinaria ocurrida a partir del 17 de noviembre de 2022.

En consecuencia se recomienda rechazar el pedido de pago de los trece días de licencia correspondientes al año 2021 y no usufructuados.

LICENCIA AÑO 2022:

De acuerdo al artículo 90 del CCT-Dec. 366/06, en caso de cese de la relación de empleo sin que el trabajador haya gozado la licencia anual ordinaria, la licencia debe ser abonada de manera proporcional al tiempo trabajado. En este caso la ex Empleada finaliza su relación con la Universidad con fecha 17 de noviembre de 2022, de manera anticipada a la posibilidad de goce, debido a su renuncia por jubilación.

Corresponderá entonces, en función del artículo 90 del CCT y al haber finalizado su relación con la Universidad, que la licencia adeudada le sea abonada, que en este caso asciende a treinta y dos (32) días hábiles, conforme informe de orden #47 y de acuerdo al tiempo trabajado durante el año 2022.

En conclusión, de compartir opinión el Sr. Rector, podrá dictar resolución disponiendo: 1) aceptar la renuncia de la Sr. Adriana L. Marconetto, legajo 23188, a partir del 17-11-2023, a su cargo categoría 2-agrupamiento administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/2006 (CCT), debido a que la misma se acogió al beneficio jubilatorio; 2) Rechazar el pago del resto de la licencia anual ordinaria del año 2021 con fundamentos en los motivos expuestos precedentemente 3) Abonar la licencia anual ordinaria del año 2022 que asciende a treinta y dos (32) días y es proporcional al tiempo trabajado en dicho año y conforme lo permite el CCT en su artículo 90.

Así dictamino.-

